

AÑO CIX - N° 28.463
CORRIENTES, VIERNES 04 de FEBRERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 7
Disposiciones Pág: N° 22

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 24
Citaciones - Interior Pág: N° 25
Remates - Buenos As..... Pág: N° 25

Convocatorias Pág: N° 27
Edictos Municipales Pág: N° 28
Avisos varios Pág: N° 29

Sección General

Licitaciones Pág: N° 26

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 29



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 13

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

Visto:

La Ley N° 6.027 y la Ley N° 6.233, y

Considerando:

Que es necesario designar y poner de inmediato en funciones al Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, órgano descentralizado del Poder Ejecutivo.

Que el Arquitecto José Gabriel Romero DNI N° 16.769.496, reúne las condiciones de idoneidad requerida para el ejercicio del cargo de Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, al Arquitecto JOSE GABRIEL ROMERO DNI N° 16.769.496.

ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 15

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

Visto:

Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6.523, y

Considerando:

Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 6.233 que incorpora el Ministerio Ciencia y Tecnología a la estructura orgánica de ministerios Ley N° 6.233, a fin de asistir la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial vinculados a dicha cartera.

Que el C.P. Jorge Antonio Gómez, DNI N° 20.085.829 cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Ciencia y Tecnología, al C.P. JORGE ANTONIO GÓMEZ, DNI N° 20.085.829.

ARTÍCULO 2°: EI Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1° tomará juramento de ley.

ARTÍCULO 3°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario

General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 16

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

Visto:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1910 de fecha 09 de octubre de 2020, y la Resolución Nº 349 de fecha 01 de octubre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por la Sra. Herminda María Gabur, DNI Nº 22.832.098, personal Planta Temporario, categoría 2038- Consejero Principal, dependiente de la Jurisdicción 18- Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, por razones particulares, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que se adjunta nota, de la Sra. Herminda María Gabur, DNI Nº 22.832.098, en la que manifiesta su voluntad de renunciar al cargo, por razones particulares.

Que el presente caso se encuadra en los términos de los artículos 40, inciso j, 54 y 70, inciso b de la Ley Nº 4.067.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. HERMINDA MARIA GABUR, DNI Nº 22.832.098, personal Planta Temporario, categoría 2038- Consejero Principal, dependiente de la Jurisdicción 18- Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, por razones particulares, a partir del 13 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 17

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

Visto:

Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, y

Considerando:

Que por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de dos o más Ministros, quienes deben reunir las mismas condiciones exigidas para ser elegidos diputados, según el artículo 166 del texto constitucional.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo provincial.

Que la señora HERMINDA MARIA GABUR DNI Nº 22.832.098 cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Poder Ejecutivo provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Industria, Trabajo y Turismo, a la señora HERMINDA MARIA GABUR DNI Nº 22.832.098.

ARTÍCULO 2º: El Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 18

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

Visto:

La Ley de Ministerio Nº 6.233 y el Decreto Ley Nº 212/2001, y

Considerando:

Que es necesario poner de inmediato en funciones la Estructura Orgánica del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, órgano descentralizado dependiente del Ministerio de Producción.

Que la Ingeniera Agrónoma María Alejandra Elciri DNI Nº 22.482.193, reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el desempeño del cargo de Administradora General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Administradora General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, a la Ingeniera Agrónoma MARIA ALEJANDRA ELCIRI DNI Nº 22.482.193.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 19

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

Visto:

El Decreto Nº 2731 de fecha 9 de diciembre de 2021, y

Considerando:

Que por Decreto Nº 2731 de fecha 9 de diciembre de 2021 se fijó el día 10 de diciembre de 2021 para la asunción de funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés.

Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, resulta necesario la designación de autoridades a fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas del Ministerio de Salud Pública.

Que las nuevas designaciones se motivan en el hecho que los actuales funcionarios de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública revisten el carácter de personal no permanente, por el cual debe procederse a asignar nuevamente las funciones de; Director General de Administración, Director de Contable, y Director de Compras y Contrataciones.

Que los Contadores: Sr. Francisco Fernández, Sra. Lorena Vila y Raúl Barreiro, reúnen las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio de los cargos referidos precedentemente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización: 407-Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública en los cargos que se detallan a los siguientes profesionales.

Director General de Administración: C.P. FERNANCES, FRANCISCO, DNI Nº 29.089.202, en la categoría 1038- Consejero Principal.

Director Contable: C.P. VILA, LORENA, DNI Nº 24.937.963, en la categoría 1038 – Consejero Principal.

Director de Compras y Contrataciones: C.P. BARREIRO, RAUL, D.N.I. Nº 30.568.467, en la categoría 1038- Consejero Principal.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el cese de los Consejeros C.P. MOLINA, JORGE ALEJANDRO, D.N.I, Nº 31.893.945 y C.P. LEALE, MARÍA FERNANDA; DNI. 28.202.193.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Ricardo Alberto Cardozo****Decreto Nº 21**

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

Visto:

Las Leyes Nros. 6.233 y 4.067, el Decreto Nº 101/2001 y sus modificatorias, y

Considerando:

Que atento al desarrollo y ejecución de las tareas de

organización de la estructura del Ministerio Secretaría General, aprobada por Decreto Nº 39 de fecha 11 de diciembre de 2013, se requiere del concurso de personal capacitado para la labor, con experiencia en esta área de la Administración Pública.

Que el presente caso, se encuadra en los establecido por el Decreto Nº 101/2001 y sus modificatorias.

Que en razón de lo expuesto, se estima procedente hacer lugar a la designación en la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15-Secretaría General en carácter de Consejero Principal –Clase 1038- al Dr. Orlando Ángel Macció DNI Nº 11.779.356, para realizar actividades encomendadas dentro de la Sociedad del Estado para la Producción, fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de Corrientes (S.E.PPRO.F.I).

Que el presente acto administrativo encuadra en lo establecido por Decreto Nº 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a partir del 11 de diciembre de 2021, en la Jurisdicción: 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización: 15-Secretaría General, al Dr. ORLANDO ÁNGEL MACCIO, DNI Nº 11.779.356, quien percibirá una remuneración equivalente a la clase 1038-Consejero Principal-, establecida por el Decreto Nº 101 de fecha 21 de diciembre de 2001 y sus modificatorias, para realizar actividades encomendadas dentro de la Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de Corrientes (S.E.PRO.F.I).

ARTÍCULO 2º: EXCÉTUASE al Dr. Orlando Ángel Macció, DNI Nº 11.779.356, de los alcances de lo previsto en la Ley Nº 4.067-Capítulo VI, artículo 18, inciso b.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Carlos José Vignolo****Decreto Nº 22**

Corrientes, 13 de diciembre de 2021

Visto:

Las Leyes Nros. 6.233 y 4.067, el Decreto Nº 101/2001 y sus modificatorias, y

Considerando:

Que atento al desarrollo y ejecución de las tareas de organización de la estructura del Ministerio Secretaría General, aprobada por Decreto Nº 39 de fecha 11 de diciembre de 2013, se requiere del concurso de personal capacitado para la labor, con experiencia en esta área de la Administración Pública.

Que el presente caso, se encuadra en los establecido por el Decreto Nº 101/2001 y sus modificatorias.

Que en razón de lo expuesto, se estima procedente hacer lugar a la designación en la Jurisdicción 07-Ministerio

Secretaría General, Unidad de Organización 15-Secretaría General en carácter de Consejero Principal–Clase 1038-al señor Sergio Luis Alegría DNI N° 29.089.283, para realizar actividades encomendadas dentro de la Sociedad del Estado para la Producción, fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de Corrientes (S.E.PRO.F.I).

Que el presente acto administrativo encuadra en lo establecido por Decreto N° 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a partir del 11 de diciembre de 2021, en la Jurisdicción: 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización: 15-Secretaría General, al señor SERGIO LUIS ALEGRÍA, DNI N° 29.089.283, quien percibirá una remuneración equivalente a la clase 1038-Consejero Principal-, establecida por el Decreto N° 101 de fecha 21 de diciembre de 2001 y sus modificatorias, para realizar actividades encomendadas dentro de la Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de Corrientes (S.E.PRO.F.I).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vugnolo

Decreto N° 23

Corrientes, 13 de diciembre 2021

Visto:

Las tradicionales fiestas de fin de año, y

Considerando:

Que en el marco de la celebración de las tradicionales fiestas de fin de año se produce una mayor demanda en el consumo, y teniendo en cuenta la particular situación económica que atraviesan los distintos sectores, como consecuencia de la pandemia Covid-19; después de un minucioso análisis de la situación financiera de la provincia en un año claramente atípico, el Gobierno Provincial considera necesario implementar un apoyo inmediato y eficaz, lo que redundará en un importante estímulo económico para todos los sectores implicados. Que además, las recientes mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, arrojaron una variación coyuntural del nivel del índice de inflación de precios al consumidor, produciendo un impacto socio económico.

Que este Poder Ejecutivo, conteste con la situación pretende proveer de mayores recursos a los trabajadores del Estado en forma excepcional.

Que teniendo en cuenta ello, esta administración ha decidido otorgar un Bono Navideño por única vez, que tendrá carácter no remunerativo y no bonificable de

PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), que será abonado en dos tramos, el primero en el mes de diciembre de 2021, y el segundo tramo en el mes de enero 2022, respectivamente.

Que al igual que en anteriores decisiones de esta administración provincial, se pretende garantizar el cumplimiento de lo establecido en el marco del sustento económico y financiero, atendiendo fundamentalmente a los trabajadores, en función al notorio incremento de la canasta básica durante los últimos meses.

Que el esfuerzo para llevar adelante esta medida salarial guarda relación directa con la optimización de los recursos disponibles, resguardándose en todo momento los principios de equidad, gradualidad y sustentabilidad, que constituyen los pilares de la gestión económica financiera del Gobierno Provincial.

Que en razón de lo expuesto se considera viable la medida adoptada, tanto para el sector activo como para el sector pasivo, por lo que, conforme a las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, por única vez, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, un Bono Navideño de carácter extraordinario, no remunerativo y no bonificable de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), el cual se abonará en dos tramos:

*En el mes de diciembre del año 2021-PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)

*En el mes enero del año 2022 - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el Bono otorgado por el artículo 1º, se liquidará por número de DNI, y por cargo o su equivalencia en horas cátedra para el Personal Catedrático del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3º: El Bono otorgado por el artículo 1º de la presente norma, no será parte integrante de la base de cálculo de ningún concepto.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que el Bono Navideño dispuesto por el artículo 1º, alcanzará a la totalidad de beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE a la Dirección, General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del Bono otorgado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 24 Corrientes, 13 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: La Ley Nº 3.571, la Ley Nº 6.233, el Decreto Nº 2731 de fecha 9 de diciembre de 2021, y</p> <p>Considerando: Que por Decreto Nº 2731 de fecha 9 de diciembre de 2021 se fijó el día 10 de diciembre de 2021 para la asunción de funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés. Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, resulta necesario la renovación de las autoridades pertenecientes al Poder Ejecutivo a fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas del mismo. Que el señor LEOPOLDO MARTÍNEZ reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio del cargo de Interventor de la Administración de Obras Sanitarias. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Interventor de la Administración de Obras Sanitarias la Provincia, al señor MARTÍNEZ, LEOPOLDO DNI Nº 36.024.889. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>	<p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a partir del 10 de diciembre de 2021, en el Ministerio Secretaría General a los funcionarios a continuación se detallan: SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DE INICIATIVA PRIVADA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA: SR. NICOLINI, JOSÉ RAÚL, DNI Nº 11.146.746. SUBSECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: SR. PARDO, EDUARDO ANÍBAL, DNI Nº 25.461.049. DIRECTOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA: SR. BURNA, JULIO CÉSAR, DNI Nº 17.559.511. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 28 Corrientes, 13 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: La Ley de Ministerios Nº 6.233, Decreto Nº 14/2013, y</p> <p>Considerando: Que, a fin de desempeñar las funciones con la mayor eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta los objetivos impuestos por la ley orgánica de Ministerios, con las respectivas secretarías y subsecretarías conforme el Decreto Nº 14 de fecha 11 de diciembre de 2013. Que por el artículo 1º, incisos 2, del Decreto Nº 14/2013, el Ministerio Secretaría General cuenta con: a) Subsecretaría General de la Gobernación, b) Subsecretaría de Gestión y Logística y c) Subsecretaría de Promoción Privada y Gestión Administrativa. Que en razón de lo expuesto, para poner en funcionamiento la estructura organizativa de la administración pública provincial se estima procedente designar a los titulares de los respectivos cargos.</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 33 Corrientes, 13 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: Las Ley de Ministerios Nº 6.233, Decreto del Poder Ejecutivo provincial Nº 14 del 11 de diciembre de 2013, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1164 del 10 de mayo de 2019, la Resolución Nº 788 de fecha 02 de mayo de 2019, dictada por el Ministro Secretario General, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 69 del 13 de enero de 2021, y</p> <p>Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 165 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233 establece el número de ministerio que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial. Que por el artículo 1º inciso 10 C, del Decreto Nº 14/2013, el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad, el cual se encuentra vacante por haberse producido la renuncia al cargo de su titular. Que es necesario designar en el cargo de Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad a la Sra. GABRIELA FERNANDA CASTRO, DNI Nº 20.029.621, quien reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio del mismo. Que por Decreto Nº 1164 del 10 de mayo de 2019 se aprobó la Resolución Nº 788 de fecha 02 de mayo de 2019, dictada por el Ministro Secretario General, en la que se designó a la Sra. GABRIELA FERNANDA CASTRO, DNI Nº 20.029.621, en la Jurisdicción: 07-Ministerio</p>

<p>Secretaría General, Unidad de Organización: 21-Secretaría Privada del Gobernador, -Consejera Superior-Clase 1039- establecida por el Decreto 101 de fecha 21 de diciembre de 2021 y sus modificatorias. Que se adjunta nota de la Sra. GABRIELA FERNANDA CASTRO, DNI N° 20.029.621, en la que manifiesta su voluntad de renunciar al cargo descrito en el párrafo precedente.</p> <p>Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 69 del 13 de enero del 2021 se concedió licencia excepcional, sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 11 de diciembre de 2020, a la Licenciada Kinesióloga Adjutor Auxiliar CASTRO, GABRIELA FERNANDA MI N° 20.029.621, quien revista en la categoría 170-clase 308, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, con reserva del cargo, conforme los fundamentos expresados en el considerando del mencionado Decreto.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en los términos de los artículos 10 inciso j, 54 y 70, inciso b de la Ley 4.067 y en las previsiones del Capítulo VI, del Reglamento y Régimen de Licencias y Permisos Penitenciarios Decreto N° 298/1987, artículos 78 y 79.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano e Igualdad del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. GABRIELA FERNANDA CASTRO, DNI N° 20.029.621, a partir del día 13 de diciembre de 2021.</p>	<p>ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. GABRIELA FERNANDA CASTRO, DNI N° 20.029.621, al cargo de-Consejera Superior- Clase 1039- en la Jurisdicción: 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización: 21 -Secretaría Privada del Gobernador, establecida por el Decreto N° 101 de fecha 21 de diciembre de 2001 y sus modificatorias, por razones particulares, a partir del 10 de diciembre de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 3º: CONCÉDESE licencia excepcional, sin goce de haberes y por el término en que dure la designación al cargo descrito en el artículo 1º del presente, a partir del 11 de diciembre de 2021, a la Licenciada Kinesióloga Adjutor Auxiliar CASTRO, GABRIELA FERNANDA MI N° 20.029.621, agente categoría 170-clase 308, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 Servicio Penitenciario Provincial, con reserva del cargo, conforme los fundamentos expresados en el considerando del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General, Ministro de Desarrollo Social y Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, al servicio Penitenciario Provincial, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo Dr. Buenaventura Duarte Sr. Gustavo Adán Gaya</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas</p> <p>FO-FIS-13 Corrida de Vista N°: 1971/2021 Corrientes, 27 de octubre de 2021 Orden de Inspección N° 0376/2020 DF-DGR C.U.I.T. N°: 30-71033167-3 N° Inscripción IB: 905-3845737 EXPT N°: 123-2411-12332-2020 AL/LOS SR/ES: SALOMONS.A. DOMICILIO: GRAL. ROCA 320; EMPEDRADO CORRIENTES VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y CONSIDERANDO: Que conforme antecedentes de fojas 01 se notificó al</p>	<p>contribuyente SALOMON S.A, identificado fiscalmente bajo el N° de inscripción: 905-3845737, con domicilio fiscal en GRAL. ROCA 320; EMPEDRADO CORRIENTES; de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.</p> <p>Que el contribuyente se halla inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes desde 11/2014, bajo el Régimen General del Convenio Multilateral por el desarrollo de las actividades: " Cría de ganado bovino excepto en cabañas y para la producción de leche " y las siguientes actividades secundarias "Invernada de ganado bovino excepto el engorde" "Alquiler de maquinarias y equipo agropecuario y forestal" "Alquiles de automóviles sin conductor" entre otras tal como puede observarse en la Ficha Individual de la Contribuyente a fs. 02.</p> <p>Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2015 a 09/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.</p>

<p>Que frente al requerimiento notificado en fecha 08/07/2021, mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el contribuyente NO APORTÓ las siguientes documentaciones referidas al desarrollo de sus actividades para los períodos fiscales 01/2015 a 09/2020:</p> <p>11) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/ cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.</p> <p>2) Libros IVA ventas e IVA compras, en soporte magnético (formato Excel).</p> <p>3) Facturas de ventas y/o tickets, facturas de compras y gastos.</p> <p>4) Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica en la/s actividad/es desarrollada/s. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera: $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}$. Para ello, seleccione un grupo de productos (los más representativos de la actividad) y aporte 10 comprobantes de ventas y 10 comprobantes de compras por cada año fiscalizado. La muestra debe comprender operaciones de ventas y de compras de los productos seleccionados realizadas en un mismo período mensual o el inmediato siguiente. Indique, de corresponder, la política de stock implementada respecto de las compras de mercaderías efectuadas durante el período fiscalizado</p> <p>5) Listado de 10 principales proveedores indicando apellido y nombre y/o razón social, N° CUIT y domicilio.</p> <p>6) Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).</p> <p>7) De corresponder, aporte copia del contrato de locación del local donde desarrolla su actividad comercial y copias de contratos celebrados con clientes o proveedores durante los períodos bajo inspección y los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.</p> <p>8) A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios registrados/domicilio fiscal electrónico.</p> <p>Que se recurrió a la información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria respecto a las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas correspondientes a los períodos: 01/2015 a 09/2020, Retenciones, Percepciones y Percepciones bancarias sufridas por el contribuyente y que fueran informadas en</p>	<p>anexos de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes por los períodos: 01/2015 a 09/2020, Declaraciones Juradas de IVA por los períodos 01/2015 a 09/2020 y Declaraciones Juradas de Seguridad Social por los períodos 04/2018 a 09/2020 suministradas por AFIP (en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 28/08/1997 y 25/01/2018).</p> <p>Que el contribuyente no presenta Declaraciones Juradas Anuales durante los períodos 2017 a 2019.</p> <p>Que las ventas declaradas en IVA superan a los Ingresos País declarados en esta Jurisdicción.</p> <p>Que el contribuyente no determina coeficiente para los períodos 2016 a 2019.</p> <p>Que del análisis de los elementos obtenidos durante la fiscalización, se observó que éstos no guardan relación con las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas para los períodos: 01/2015 a 09/2020, excepto para los períodos 10/2015; 04 a 12/2016; 01 a 12/2017; 01 a 12/2018; correspondiendo desestimar e impugnar las mismas en razón de lo que más adelante se detalla.</p> <p>- Respecto del Monto Imponible determinado: Actividades: "Alquiler de automóviles sin conductor" (Cód. 771110) y "Alquiler de maquinaria y equipos sin operarios (Cód. 712100):</p> <p>- Para el período 01 a 09, 11, 12/2015; 01 a 03/2016; 12/2019: la Base Imponible determinada surge de considerar las ventas netas de IVA según surgen de las Declaraciones Juradas de IVA suministradas por AFIP (en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 28/08/1997 y 25/01/2018). Asimismo, el Código Fiscal Vigente, en su artículo 33° habilita a la Dirección General a presumir la existencia de ingresos gravados teniendo en cuenta el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo. A lo cual se le aplicó el coeficiente igual a 1 para la Jurisdicción de Corrientes, obteniendo de esa forma la base imponible para la jurisdicción Corrientes.</p> <p>- Para el período: 01 a 11/2019; 01 a 09/2020: La Base Imponible determinada surge de considerar el monto de ingresos País informados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a lo cual se le aplicó el coeficiente igual a 1 para la Jurisdicción de Corrientes, obteniendo de esa forma la base imponible para la jurisdicción Corrientes.</p> <p>- Para los períodos 10/2015; 04 a 12/2016; 01 a 12/2017; 01 a 12/2018: la Base Imponible determinada surge de considerar los montos imponibles declarados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>Respecto del Impuesto determinado:</p> <p>- Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados las alícuotas correspondientes a la actividad desarrollada por el contribuyente "Alquiler de automóviles sin conductor" (Cód. 771110) y "Alquiler de maquinaria y equipos sin operarios (Cód. 712100), gravada a la alícuota del 2,9% según la Ley Tarifaria vigente (Ley Nº 6249/2013) a partir del 01 de 2014.</p> <p>- Respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas: - Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones bancarias informadas por los agentes de</p>
---	--

recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajos elaborados con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuatro (04) planillas que acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en tres (03) hojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 1.316.019,22 y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían de \$ 1.316.019,22.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último

supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benitez

Jefe del Depto. de Fiscalización

Dirección General de Rentas

CONTRIBUYENTE: SALOMON S.A.

DOMICILIO: GRAL ROCA 320 - EMPEDRADO - CORRIENTES

C.U.I.T. Nº: 30-71033167-3 I.B. Nº: 905-3845737

EXPTE Nº: 123-2411-12332-2020 O I Nº: 0376/2020

ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA DESCRIPCION

I	771110	2,90%	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
II	712100		ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPO AGROPECUARIO SIN OPERARIOS

FO-FIS-03 PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCION			
				ES VERIFICADAS PERCEPCIONES BANCARIAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2015	\$1.938.806,20	\$56.225,38	\$56.225,38	\$0,00	\$56.225,38	\$0,00	\$56.225,38
TOTAL 2016	\$1.677.474,91	\$48.646,77	\$48.646,77	\$0,00	\$48.646,77	\$0,00	\$48.646,77
TOTAL 2017	\$5.561.488,68	\$161.283,17	\$161.283,17	\$0,00	\$161.283,17	\$0,00	\$161.283,17
TOTAL 2018	\$12.908.455,34	\$374.345,20	\$374.345,20	\$0,00	\$374.345,20	\$5.808,35	\$368.536,85
TOTAL 2019	\$13.054.345,87	\$378.576,03	\$378.576,03	\$1.677,90	\$376.898,13	\$19.054,23	\$357.843,90
TOTAL 2020	\$11.430.000,00	\$331.470,00	\$331.470,00	\$5.757,42	\$325.712,58	\$2.229,44	\$323.483,14
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$1.316.019,22

FO-FIS-04 PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2015	\$56.225,38	\$-	\$56.225,38	\$9.602,97	\$2.994,87	\$65.828,35	\$9.602,97	\$-	\$9.602,97	\$2.994,87	\$2.994,87	\$56.225,38
TOTAL 2016	\$48.646,77	\$-	\$48.646,77	\$-	\$4.234,00	\$48.646,77	\$-	\$-	\$-	\$4.234,00	\$4.234,00	\$48.646,77
TOTAL 2017	\$161.283,17	\$-	\$161.283,17	\$-	\$28.275,00	\$161.283,17	\$-	\$-	\$-	\$28.275,00	\$28.275,00	\$161.283,17
TOTAL 2018	\$374.345,20	\$5.808,35	\$368.536,85	\$-	\$28.275,00	\$374.345,20	\$-	\$1.278,03	\$5.808,35	\$26.996,97	\$26.996,97	\$368.536,85
TOTAL 2019	\$376.898,13	\$19.054,23	\$357.843,90	\$-	\$4.350,00	\$376.898,13	\$-	\$-	\$19.054,23	\$4.350,00	\$4.350,00	\$357.843,90
TOTAL 2019	\$325.712,58	\$2.229,44	\$323.483,14	\$-	\$31.737,95	\$325.712,58	\$-	\$-	\$2.229,44	\$31.737,95	\$31.737,95	\$323.483,14
TOTAL DIF. DEL PERIODO VERIFICADO			\$1.316.019,22									\$1.316.019,22

Juan Víctor Benítez
Jefe del Depto de Fiscalización
Dirección General de Rentas
I: 03/02 V: 07/02

Dirección General de Rentas
Resolución N°1519/2021(S)
 Corrientes, 30 de Diciembre de 2021

Visto:

El Expte. N° 123-3012-15337-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SALOMON S.A. (SALOMON S.A.) C.U.I.T N° 30-71033167-3, con domicilio fiscal en 0 RUTA 12 KM 955 0 Saladas Corrientes (3420)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8001/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 01 a 09, y 11 a 12 de 2015; 01 a 12 de 2016; 01 a 12 de 2017; 01 a 12 de 2018; 01 a 12 de 2019; y 01 a 09 de 2020; por la suma de \$ 1.316.019,22 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISESI MIL DIECINUEVE CON 22/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37°, del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SALOMON S.A. (SALOMON S.A.), C.U.I.T N° 30-71033167-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr.**

LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 03/02 V: 07/02

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2128

Corrientes, 06 Sep 2021

Visto:

El expte. N° 123-2207-08419-21, donde la Sra. IBARROLA GREGORIA, C.U.I.T. N° 23-10559534-4, con domicilio en Barrio San Judas S/N, de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 90.596 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, la DIVISION MARCAS y SEÑALES, (Informe N° 1.189/21), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 22/07/2.021.

Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.169/21) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 22/07/2.021.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 90.596, solicitada por la Sra. IBARROLA GREGORIA, C.U.I.T. N° 23-10559534-4, con domicilio en Barrio San Judas S/N, de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 22 de Julio de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1063
Corrientes, 09 Ago 2021**

Visto:

El expediente 123-0206-06428-2.021, donde el Contribuyente DALMASO, ALFREDO RAUL, C.U.I.T. N° 20-10937876-4, con domicilio en Colonia La Venta, de la localidad de Mocoretá, departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 12.524, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, la DIVISION MARCAS y SEÑALES, (Informes N° 879/2.021), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 02/06/2.021.

Que, a fs. 13, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informes N° 1.645/2.021), expresa que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja.

Por Ello:

La Dirección General De Rentas

Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 12.524, perteneciente al Contribuyente DALMASO, ALFREDO RAUL, C.U.I.T. N° 20-10937876-4, con domicilio en Colonia La Venta, de la localidad de Mocoretá, departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, tal cual se solicitara, a partir de la fecha 02/06/2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2.126
Corrientes, 06 Sep 2021**

Visto:

Los exptes. N° 123-0807-08014-21, donde el Sr. OJEDA DARÍO HUMBERTO, C.U.I.T. N° 20-35002144-3, con domicilio en calle Pueyrredón y Moreno S/N, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 128.237 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, la DIVISION MARCAS y SEÑALES, (Informe N° 1.182/21), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 08/07/2.021.

Que, a fs. 14, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.172/21) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 08/07/2.021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 128.237, solicitada por el Sr. OJEDA DARÍO HUMBERTO, C.U.I.T. N° 20-35002144-3, con domicilio en calle Pueyrredón y Moreno S/N, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 8 de Julio de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0916
Corrientes, 28 Jun 2021**

Visto:

Los exptes. N° 123-2104-04469-21 y N° 123-2104-04466-21, donde el Sr. BEHR ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-05734690-7, con domicilio en Cuarta Sección, Desmochado S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 4.154 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la DIVISION MARCAS y SEÑALES, (Informe N° 690/21), manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 21/04/2.021.

Que, a fs. 17, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.369/21) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los

requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 21/04/2021.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal Nº 4.154, solicitada por el Sr. BEHR ALBERTO, C.U.I.T. Nº 20-05734690-7, con domicilio en Cuarta Sección, Desmochado S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 21 de Abril de 2021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 2515

Corrientes, 20 Oct 2021

Visto:

El expediente Nº123-0309-15275-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización Nº 0787/2019, del Contribuyente "MAGGI, LEANDRO MARCOS" CUIT 20-22158454-7, con domicilio fiscal en CALLE 518, Nº 663, LA PLATA, BUENOS AIRES, Y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la orden de inspección Nº 0787/2019, donde se fiscalizan las obligaciones correspondientes a los periodos fiscalizados: 07/2018 a 07/2019, respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos CM Sellos Liq. Común.

Que, el Depto. de Selección y control, detecto en base a los relevamientos detectados por los agentes de puestos de control, que el contribuyente se encuentra realizando compras de ganado en la jurisdicción, proporcionando dicha prestación en el traslado de productos primarios desde la pcia. de Corrientes hacia otras jurisdicciones, según actas labradas en los puestos fronterizos de control establecidos por esta Dirección y, conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de Corrientes.

Que, el contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre Brutos en la provincia de Corrientes.

Que, ante la Administración Federal de Ingresos Públicos se encuentra en inscripto Imp. a las Ganancias P. F. desde el 05-2018, Ganancias Sociedades desde el 05- 2018 IVA, 05-2018, Actividades: Principal COD: (101011) MATANZA DE GANANDO BOVINO, Sec: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE CARNES EXCEPTO COSNIGNATARIO DIRECTO, VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENIAS y CHACINADOS FRESCOS y VENTA AL POR MENOR DE RODUCTOS DE ALMACÉN Y

DIETÉTICA, todas con inicio desde 06/2018.

En fecha 01 de noviembre del 2019, se notificó al contribuyente del inicio de la inspección, DGR O.I. Nº 0787/2019, en el domicilio fiscal declarado.

Que, el inicio de la fiscalización O.I. Nº 0787/2019, se encontró sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que el Contribuyente realiza las actividades de compra de producción primaria desde la jurisdicción hacia otras jurisdicciones, en los periodos de 2018 y 2019: según actas labradas en los puestos fronterizos de control establecidos por esta Dirección y las guías de traslados DT-E (Documento De Tránsito Electrónico), conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes.

El contribuyente fue notificado en fecha 08/10/2019 y el 19/03/2019 por intermedio del Correo Argentino, del requerimiento de documentación, la cual no aporó en ninguna de las ocasiones.

Que se circularizo a terceros, los cuales se detallan a continuación: HORACIO Rodríguez EGAÑA CONSIGNACIONES SRL CUIT Nº 30709233846, BELCOS SA CUIT Nº 30-51760870-6, VACA CUA S.A. CUIT Nº 30-66068866-4, a 10 cuales se les solicitó que aporten nota detallando la actividad desarrollada por el Contribuyente, comisiones abonadas y listado de ventas realizadas, desde cuando operaban con el mismo, listado de facturas y comisiones abonadas a el mismo, y descripción de como contrataba los servicios.

La documentación aportada por los contribuyentes: la cual obra en dichos autos, sirvió de base para realizar la determinación impositiva del Fiscalizado.

Que, en virtud a la falta de aporte de documentación por parte del Fiscalizado se consideran a las actas de Puestos De Control y lo aportado por los circularizados para la determinación impositiva.

Que, de los registros que posee esta Dirección, tanto los relativos a los Puestos de Control fronterizos como así también de los registros aportados a esta fiscalización por parte de los productores domiciliados en la provincia de Corrientes, se verificó que la actividad realizada en la provincia encuadra dentro del artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, específicamente en el inc. b), establece que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra. de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializados o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los de Impugnación ni del Ingresos Brutos.

Que por lo expuesto anteriormente se observa que el Fiscalizado MAGGI LEANDRO M., ha incurrido en gastos de fletes. Dichos gastos otorgan el sustento este Departamento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de contribuyente, Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de dicho Convenio.

Que, por lo expuesto, el Contribuyente debió haber

tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de COMPRA DE HACIENDA, detalle de compras con origen en esta jurisdicción consta a fs. 23; que las mismas fueron valuadas según el valor promedio que asigna la RG N°174/2017 (para los casos de movimientos informados por SENASA cuyo origen ha sido la Provincia de Corrientes)

Respecto del Monto Imponible determinado:

Resulta de tomar el 85% de las compras de Ganado origen provincia Corrientes, compras informadas por Senasa (valuadas según el valor promedio que asigna la RG N° 174/2017), VACA CUA S.A. y Horacio Rodríguez Egaña, para los períodos de julio a diciembre 2018 y marzo a mayo y julio 2019.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del impuesto a los Ingresos Brutos, que se acompañan y forman parte de la presente, correspondiente a los períodos julio a diciembre 2018 marzo, mayo y julio 2019 se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$330.032,21.

Que, el 25 de agosto de 2020 dejo aviso de visita vía Correo Argentino la corrida de Vista N° 761/2020, se envió nuevamente vía Correo Argentino en fecha 28/10/2020, y finalmente el día 03/12/2020 se solicitó la notificación de la corrida de vista N° 721/2020 por medio de boletín oficial, conjuntamente con la resolución N° 580/2020, por medio del Gestar N° 853707 a Sup. Notificaciones.

En el mismo acto se lo emplaza a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de quince días hábiles según R.G. N° 05/2014 de la Comisión Arbitral, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Que, se notificó nuevamente la Corrida de Vista N° 761/2020 y la Resolución de Sumario N° 580/2020 por intermedio de Correo Argentino, CU N° EU 938498125, en fecha 17/05/2021.

Que, pasado los 15 días otorgados para efectuar el descargo a la Corrida de Vista, el contribuyente no presentó documentación alguna, no Interpuso Recurso de Impugnación ni declaro o abono los impuestos determinados por lo que esta Dirección entiende, que:

Que, del total de la documentación relevada por el actuante que obran en el expediente se concluye que se ha procedido a correr vista al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS - CUIT 20-22158454-7, por las diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas, por la suma de \$ 330.032,21 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100) a valores históricos.

Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera

discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección. Que el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista N° 949/2020 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. DAR DE ALTA de oficio a MAGGI, LEANDRO MARCOS-CUIT N° 20-22158454-7, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes-Convenio Multilateral, con Domicilio Fiscal en CALLE 518 N° 663, LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, C.P.:1900; en la Actividad de: "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos (Código 522210)"; Fecha de inicio en la Jurisdicción a incorporar-Corrientes: 01/07/2018; Jurisdicción Sede: 902-Buenos Aires.

ARTICULO 2°: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, según el Procedimiento de Verificación iniciado en fecha 03 de septiembre de 2019.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS-CUIT N° 20-22158454-7, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$330.032,21 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100), a valores históricos e INTIMAR, por este acto, el pago de la referida suma, con más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad lo establecido por Artículo 58° del Código Fiscal vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5° REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 03/02 V: 07/02

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2330**

Corrientes, 30 Sep 2021

Visto:

El Expte. N° 123-1108-09284-21, a través del cual el Sr. FADLALA JOSÉ MARÍA, C.U.I.T. N° 20-17832861-2, con domicilio en calle Nansen N° 520, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, la SUB - DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCURACION FISCAL, (Informe N° 519/21) hace mención que, el Contribuyente FADLALA JOSÉ MARÍA, C.U.I.T. N° 20-17832861-2, no se encuentra figurando como en Juicio de Apremio, según los registros obrantes en este Departamento provistos por los Procuradores Fiscales.

Que, a fs. 12, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.311/21) manifiesta que, corresponde otorgar la prescripción, de los años 1.992 a 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. En relación a la prescripción, de los años 2.012 a 2.016, corresponde rechazar la solicitud, al considerar que el Acogimiento y pagos al Plan (N° 00450000010153), constituyeron causal de interrupción, conforme el Art. 91° considerando que el plazo establecido, por los Arts. 89° y 90° del Código Fiscal, no se encuentra cumplido, para los años 2.015 y 2.016. Así mismo corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los periodos denegados. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del Fisco Provincial, con respecto a las Multas aplicadas por Sumarios. Las sanciones establecidas en un Procedimiento Sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.252/21) expresa que, corresponde otorgar la prescripción, de los años 1.992 a 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir. Se debe rechazar la solicitud de prescripción, de los años 2.012 a 2.016, al considerar que el Acogimiento y pagos al Plan (N° 00450000010153), constituyeron causal de interrupción, conforme el Art. 91°, considerando que el plazo establecido, por los Arts. 89° y 90° del Código Fiscal, no se encuentra cumplido, para los años 2.015 y 2.016. Se deberá Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los períodos denegados.

PORELLO:**LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESUELVE**

Artículo 1°: HACER lugar parcialmente, a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. FADLALA JOSE MARIA, C.U.I.T. N° 20-17832861-2, con domicilio en calle Nansen N° 520, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, declarando prescriptos los años 1.992, 1.993, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011, RECHAZANDOSE la prescripción de los años 2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: INTIMASE al Sr. FADLALA JOSE MARIA, C.U.I.T. N° 20-17832861-2, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los años 2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016, todo

ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

Artículo 3°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización - A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Roberto M. Aguerre - D.G.R.

I: 03/02 V: 07/02

Dirección General De Rentas
Resolución General N° 227/2.022
Corrientes, 02 De Febrero De 2.022

Visto:

Las atribuciones y facultades otorgadas a este Organismo por el artículo 10°, del Código Fiscal, dispuesta para regular la tramitación administrativa y conforme a ello la Resolución General N° 112/2013, la cual regula los formularios de presentación en conjunto con la Resolución General N° 118/2013 modificada por Resolución General N° 123/2014 y la Resolución General N° 154/2015 por medio de las cuales se aprueba la Versión N° 06 de la Guía de Trámites y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10°, inciso 6° a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."

Que, se entiende adecuada la revisión constante de esta Guía y de los Formularios para inicio de trámites, con el fin de mantenerlos ajustados a las necesidades de los Contribuyentes.

Que, mediante la aprobación de la Guía de Trámites, se contribuye al establecimiento de criterios uniformes que dan practicidad a la iniciación y prosecución de los trámites administrativos a cargo de esta Dirección General.

Que, en la prosecución del objetivo de lograr la estandarización y optimización de los procedimientos que involucren trámites ante este Organismo, resulta necesario la actualización e incorporación de formularios para inicio de trámites, conforme surgen nuevas necesidades procedimentales.

Que, el Departamento Técnico Jurídico de este Organismo ha tomado la debida intervención, no presentando objeciones al dictado del presente acto.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas**Resuelve**

ARTÍCULO 1º –APROBAR la modificación de la Guía de Trámites vigente, respecto de los siguientes trámites, cuyas nuevas redacciones obran en el **Anexo I**:

7.02 Reconocimiento, Compensación y Devolución de Saldos a favor del Contribuyente. Art 53º y 67º del Código Fiscal vigente.

7.09 “Descargo de Intimación”

ARTÍCULO 2º: INCORPORAR a la Guía de Trámites, el punto que se establece a continuación, conforme detalle obrante en el **Anexo I**:

7.12. “Declaraciones Juradas Rectificativas en Menos según artículo 31º del Código Fiscal”

ARTÍCULO 3º: Eliminar de la Guía de Trámites vigente el punto 7.03 “Solicitud de Imputación de Pagos”

ARTÍCULO 4º: Reemplazar, en el punto 5.07 Constancias de Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Guía de Trámites DOCUMENTACION ADICIONAL-ART. 134 DEL CODIGO FISCAL”, el texto “Balances Generales, Cuadros de Ingresos y Gastos y Memorias de los últimos (3) años o desde la inscripción en el impuesto si fuere un plazo inferior; firmadas por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. En caso de Entidad reciente, Balance de inicio, igualmente certificado” el cual será sustituido por el siguiente texto:
“Balances Generales, Cuadros de Ingresos y Gastos y Memorias de los últimos (2) años o desde la inscripción en el impuesto si fuere un plazo inferior; firmadas por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo.

ARTÍCULO 5º: Aprobar las modificaciones del Formulario 70.015 “Reconocimiento, Compensación y Devolución de Saldos a favor del Contribuyente”, que se acompaña a la presente, como **Anexo II**.

ARTÍCULO 6º: Aprobar el Formulario 2025 “Cesión de Saldos a Favor del Contribuyente” que se acompaña a la presente, como **Anexo III**.

ARTÍCULO 7º: La presente norma tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web institucional.

ANEXO I – R.G. Nº 127/2.022

7.02 Reconocimiento, Compensación y Devolución de Saldos a favor del Contribuyente. Art 53º y 67º del Código Fiscal vigente.

REQUISITOS: -Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, en los términos y condiciones de la [Resolución General Nº 178/2018](#) y sus normas modificatorias. -Iniciar expediente en Puestos de Atención al Público, a fin de requerir:

Compensación de saldos a favor con deuda propia,
 Cesión a terceros (transferencias de un crédito de un Contribuyente a otro),
 Devolución de saldos a favor,

Reconocimiento de Saldos a favor

Este trámite procederá ante las siguientes situaciones:

Saldos a favor declarados por el Contribuyente, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Retenciones, percepciones y percepciones bancarias

(contribuyentes exentos, contribuyentes del Régimen Especial de Tributación, pagos a cuentas sufridos con posterioridad a la baja del impuesto), en el caso de estas excepciones especialmente previstas.

Pagos duplicados o en excesos, en las siguientes situaciones:

Cuotas de planes de pagos,

Régimen Especial de Tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

Cuotas del impuesto Inmobiliario Rural,

Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos,

Impuesto de Sellos,

Tasas Retributivas de Servicios.

Pagos indebidos (por error de Impuesto, concepto, periodo, número de establecimiento, régimen, adrema)

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Para los Trámites de Reconocimiento, Compensación y Devolución de Saldos a favor del Contribuyente:

Formulario 70015 “Reconocimiento, Compensación y Devolución de Saldos a favor del Contribuyente” debidamente Integrado, por duplicado.

Para el Trámite de Cesión a Terceros: Formulario 2025

“Cesión de Saldos a Favor del Contribuyente” debidamente Integrado, suscripto por ambas partes contratantes, parte cedente y parte cesionaria, por duplicado, del cual surja indubitadamente el acuerdo de voluntades en los términos del artículo N° 1.614, concordantes y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Dicho formulario podrá ser ampliado en sus cláusulas por contrato privado entre las partes, o en caso de donación deberá ser acompañada la escritura pública que la autoriza.

Para los Trámites anteriores deberán acompañar según el origen del Saldo a Favor, la siguiente documentación:

Fotocopias de los pagos duplicados, excesos o indebidos.

En el caso de duplicación en el pago del Impuesto de Sellos: fotocopia certificada del instrumento original respecto del cual se realizó el pago duplicado, debiendo acompañarse asimismo los comprobantes de pago del Impuesto de Sellos, de los cuales surja que por un mismo instrumento se abonó por error en más de una oportunidad.

Documentación que avale el saldo a favor (comprobantes de retenciones y/o percepciones; extractos bancarios cuando fuera por percepciones bancarias). Documentación a ser presentada en caso de solicitar reconocimiento de saldo a favor originado en anticipos a cuenta y solo para los casos que los mismos no estuvieren exteriorizados en declaraciones juradas.

En el caso que la solicitud de devolución fuere promovida por Agentes de Retención o Recaudación, éstos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes la Dirección deberá efectuar la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten la debida autorización para su cobro. (Art. 67 del Código Fiscal).

Comprobante de pago de la tasa de actuación administrativa de ciento cuatro pesos (\$104) - Art. 21º, Inc. 1, de la Ley Tarifaria (tasa web).

Acreditación de Personería:

Persona Humana:

REQUISITOS:

Fotocopia de ambos lados del Documento Nacional de Identidad (DNI Digital - único documento válido) del titular (exhibiendo original). Consulte aquí cuales son los documentos no válidos.

En caso de presentación por apoderado: original o copia certificada del Poder Especial, original o copia certificada del Poder General. Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.

En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.

Menores emancipados: Instrumento en que conste la emancipación y su inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Persona Jurídica**REQUISITOS:**

Fotocopia certificada del Instrumento constitutivo (Acta Constitutiva, Contrato Social, Estatuto, Norma/Resolución Gubernamental o documento equivalente.) de donde surja quien ejerce la representación de la misma, y de su designación.

Fotocopia de ambos lados del Documento Nacional de Identidad (DNI Digital - único documento válido) de quien represente a la firma (exhibiendo original). Consulte aquí cuales son los documentos no válidos.

En caso de presentación por apoderado: original o copia certificada del Poder Especial, original o copia certificada del Poder General. Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.

En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.

Información importante a tomar en consideración previo a iniciar las tramitaciones: La Dirección General de Rentas actuando de oficio, al detectarse alguna de las siguientes situaciones descriptas encausará el trámite conforme:

Los Saldos a Favor del IIBB deberán computarse en el anticipo siguiente al que se generan, como saldos a favor de periodos anteriores. Por lo tanto, no procederán las solicitudes de compensación o reconocimiento de dichos saldos, cuando se pretenda aplicarlos a anticipos sucesivos del mismo tributo.

En caso de compensación y/o cesión de saldos a favor, originadas por pagos realizados en exceso, cuya deuda destino a compensar haya sido abonada a la fecha de la solicitud o de emisión del acto de compensación, esta será reconducida reconociéndose el crédito que correspondiere, siendo el mismo imputado a deudas presentes y futuras que en concepto de Impuesto fueren aplicables al momento de la emisión del acto, ello conforme lo establecido por el artículo 53º del Código Fiscal.

Se procederá al rechazo sin tramitación de las solicitudes de compensación, cesión o devolución del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos saldos a favor

originados en retenciones y/o percepciones, que no hayan sido consignados en sus correspondientes declaraciones juradas mensuales. De haberse rechazado, a fin de habilitar la tramitación de la petición, corresponderá se cumpla con el deber formal de la declaración jurada correspondiente, consignando los anticipos a cuenta.

Se excluye de la obligación precedente a los Contribuyentes que sufran retenciones y/o percepciones posteriores a la baja definitiva de actividades. Asimismo, se encuentran incluidos en la excepción los Sujetos Exentos y los Contribuyentes del Régimen Especial de Tributación, salvo que a la fecha de solicitud no haya operado la obligación de presentación de la Declaración jurada Anual.

Los Contribuyentes y Responsables que soliciten la compensación, devolución o cesión de los saldos a favor, originados por anticipos a cuenta producidos por regímenes de recaudación, y se encuentren obligados a presentar declaraciones juradas, al momento del inicio de la tramitación deberán proceder a la rectificación de sus Declaraciones Juradas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a fin de detraer el saldo de crédito a ser reconocido y destinado a la compensación, devolución o cesión de crédito.

En los reconocimientos y devolución de saldos a favor, la Dirección verificará la declaración jurada, el estado de cuenta y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y dado el caso, determinará y exigirá el pago de la obligación que resulte adeudarse, la cual se compensará de oficio. Por el saldo a favor que resultare excedente de las obligaciones adeudadas, se procederá a reconocer y/o devolver al Contribuyente. Ello conforme lo dispuesto por el artículo 53º y 67º del Código Fiscal.

En la tramitación de cesiones de saldo a favor a terceros, previo a la aceptación de la cesión de saldos a favor la Dirección verificará la declaración jurada, el estado de cuenta y el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Cedente del Crédito y dado el caso, determinará y exigirá el pago de la obligación que resulte adeudarse, la cual se compensará de oficio, en conjunto con el tributo de sellos, si correspondiere, por el contrato de cesión. Por el saldo a favor que resultare excedente de las obligaciones adeudadas, se procederá a autorizar su cesión al cesionario en los términos que se hubieren acordado y fueran aceptados por este Organismo, en cumplimiento de la normativa Fiscal, Civil y Comercial.

En las Cesiones de crédito a favor de terceros:

La solicitud realizada por medio de mandatarios requerirá poder otorgado ante Escribano Público. En específico y especialmente en las situaciones en las que se faculte al mandatario del cesionario a percibir sumas mayores al equivalente a un año del salario mínimo vital y móvil vigente en la Provincia al momento de la percepción. Ello conforme al artículo N° 248 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes (Ley N°3.460).

El Cesionario deberá manifestar expresamente la aceptación de la cesión y el importe de la misma,

indicando el destino del crédito a ser compensado en su cuenta (cuota, periodos, impuesto y concepto).

Las cesiones de saldos se encuentran alcanzadas por el Impuesto de Sellos (10% sobre el importe a ceder). El impuesto será deducido de este último, excepto que las partes opten por abonarlo.

El Cesionario, no podrá hacer uso del importe cedido hasta su aprobación por acto administrativo de esta Dirección General de Rentas.

7.09. Descargo de Intimación

REQUISITOS:

Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico ([Resolución General Nº 178/2018](#) y modificatorias).

Iniciar el trámite en los Puestos de Atención al Público.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

[Formulario Nº 70028 de "Usos Múltiples"](#) debidamente Integrado, por duplicado.

Fotocopia de la intimación y/o carta documento.

Documentación que avale su descargo (fotocopias de comprobantes de pagos, declaraciones juradas, etc.).

Acreditación de Personería:

Persona Humana:

REQUISITOS:

Fotocopia de ambos lados del Documento Nacional de Identidad (DNI Digital - único documento válido) del titular (exhibiendo original). [Consulte aquí cuales son los documentos no válidos.](#)

En caso de presentación por apoderado: original o copia certificada del Poder Especial, original o copia certificada del Poder General. Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.

En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.

El poder debe contemplar la facultad de obligarse, otorgada al apoderado. (Plan de Pagos).

Menores emancipados: Instrumento en que conste la emancipación y su inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Persona Jurídica:

REQUISITOS:

Fotocopia certificada del Instrumento constitutivo (Acta Constitutiva, Contrato Social, Estatuto, Norma/Resolución Gubernamental o documento equivalente.) de donde surja quien ejerce la representación de la misma, y de su designación.

Fotocopia de ambos lados del Documento Nacional de Identidad (DNI Digital - único documento válido) de quien represente a la firma (exhibiendo original).

[Consulte aquí cuales son los documentos no válidos.](#)

En caso de presentación por apoderado: original o copia certificada del Poder Especial, original o copia certificada del Poder General. Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.

En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.

El poder debe contemplar la facultad de obligarse,

otorgada al apoderado. (Plan de Pagos).

7.12. Declaraciones Juradas Rectificativas en Menos según artículo 31º del Código Fiscal

REQUISITOS:

Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico ([Resolución General Nº 178/2018](#) y modificatorias).

Iniciar el trámite en los Puestos de Atención al Público.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Nota explicando el motivo de la disminución del Impuesto exteriorizado en su declaración jurada rectificativa.

Copia de la declaración jurada original y la declaración jurada rectificativa presentada con la disminución del Impuesto.

En el caso de Rectificativas en menos por disminución de Base Imponible deberá adjuntar:

Copias de las facturas de ventas del mes en cuestión, como así también copia de la última factura utilizada en el mes anterior, y la primera utilizada en el mes siguiente.

Copias de los Libros IVA Ventas del mes en cuestión.

Comprobante de pago de la tasa de actuación administrativa de ciento cuatro (\$104) -Art. 21 Inc. 1 de la Ley Tarifaria (tasa web).

Acreditación de Personería:

Persona Humana:

REQUISITOS:

Fotocopia de ambos lados del Documento Nacional de Identidad (DNI Digital - único documento válido) del titular (exhibiendo original). [Consulte aquí cuales son los documentos no válidos.](#)

En caso de presentación por apoderado: original o copia certificada del Poder Especial, original o copia certificada del Poder General. Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.

En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.

Menores emancipados: Instrumento en que conste la emancipación y su inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Persona Jurídica:

REQUISITOS:

Fotocopia certificada del Instrumento constitutivo (Acta Constitutiva, Contrato Social, Estatuto, Norma/Resolución Gubernamental o documento equivalente.) de donde surja quien ejerce la representación de la misma, y de su designación.

Fotocopia de ambos lados del Documento Nacional de Identidad (DNI Digital - único documento válido) de quien represente a la firma (exhibiendo original).

[Consulte aquí cuales son los documentos no válidos.](#)

En caso de presentación por apoderado: original o copia certificada del Poder Especial, original o copia certificada del Poder General. Las certificaciones deberán ser realizadas por Escribano Público, Policía, o Juez de Paz.

En caso de presentación por el apoderado judicial, el abogado puede fotocopiar su Poder General y dejar constancia en la última hoja que las mismas son copias fieles a su original y que el poder se encuentra vigente.

Anexo II – R.G 127/2.022

II. APLICACIÓN DEL CRÉDITO

1. Compensación de Deuda Propia

Detalle de Deuda a Compensar					
Impuesto / Plan de Pagos	Concepto /N° de Acogimiento	N° Adorno / N° Liq. Selos / Tasa	Año	Mes/ Cuota	Importe

2. Devolución del Crédito

Importe:

Datos de la acreditación de fondos	
Entidad Bancaria	CUJ <input style="width: 15px;" type="text"/> - <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/> <input style="width: 15px;" type="text"/>
Alias	CBU <input style="width: 80%;" type="text"/>

3. Reconocimiento del Crédito

Importe:

Motivo de Solicitud

Obligaciones no vencidas

Otros: Especificar en observaciones.

Observaciones: _____

Lugar y Fecha de presentación

.....
Firma y Acreditación Contribuyente / Apoderado

(1) La Dirección General de Rentas verificará la consistencia y veracidad de los créditos, por lo que podrá requerir documentación al efecto.

(2) Se debe adjuntar un detalle de los créditos reclamados, precizando denominación y CUIT del agente de recaudación, importe, fecha, número de los comprobantes respaldatorios y régimen por el cual fueron realizados.

(3) Esta opción se utiliza excepcionalmente, en aquellas situaciones en las que no es posible exteriorizar en DDJJ el crédito reclamado, porque a la fecha de solicitud, no operó la obligación de presentar la declaración jurada anual, del ejercicio fiscal al cual corresponde el mismo.

Consulte sobre este trámite llamando gratuitamente a la Mesa de Ayuda, a los teléfonos 0810-555-7376 (Provincia de Corrientes) o 0810-555-7376 (resto del país), enviando un correo electrónico a mesadeayuda@dgrentas.gov.ar o en nuestras redes sociales DGR, orrientes (Instagram y Facebook)

		Cesión de Saldos a Favor del Contribuyente Form. 2025
	Sello Repartición: Firma y Adhesión de Recepción	Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) Obligatorio <small>Según RG 12018-DPE y sus Correlativos</small>

DATOS TITULAR DEL CRÉDITO

Apellido y Nombre o Razón Social:	
CUIT:	□ □ - □ □ □ □ □ □ □ □ - □ □
Domicilio Fiscal:	
Correo electrónico:	Teléfono:
La presente solicitud se formaliza en los términos del artículo 17º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.	

I. ORIGEN DEL CRÉDITO ⁽¹⁾

1. Saldo a Favor Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Año	Mes	Importe

2. Otros Créditos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ⁽²⁾

Año/Mes Desde	Año/Mes Hasta	Importe

Motivo por el cual el crédito no se encuentre exteriorizado en una DJ de DB6 (3):

Marcar con un "x" los ítems que
aplican al crédito que se solicita

Retenciones y percepciones sufridas por sujetos exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos	
Retenciones y percepciones sufridas por contribuyente del Régimen Especial de Tributación - RET	
Retenciones y percepciones sufridas con posterioridad al cese definitivo de actividades	
Otros (Explicar en Observaciones)	

3. Pagos duplicados, en exceso o indebidos

Impuesto / Plan de Pagos	Concepto / Nº de Acogimiento	Nº Admisión / Nº Lic. Sellos / Tasa	Año	Mes/ Cuatr.	Importe	Fecha de Pago

Observaciones:

II. APLICACIÓN DEL CRÉDITO					
1. Cesión a Terceros					
DATOS DEL CESIONARIO					
Apellido y Nombre o Razón Social:					
CUIT: <input style="width: 100px;" type="text"/>					
Domicilio Fiscal:					
Correo electrónico:			Teléfono:		
Importe a ceder (\$): <input style="width: 150px;" type="text"/>					
Detalle de Deuda a Compensar					
Impuesto / Plan de Pagos	Concepto / Nº de Arrogamiento	Nº Ademe / Nº Lic. Sellos / tasa	Año	Mes/ Cuota	Importe
Observaciones:					

Lugar y fecha de presentación

Firma y aclaración Cesionario/ Apoderado

Firma y Aclaración Titular Crédito/ Apoderado

- (1) La Dirección General de Rentas verificará la consistencia y veracidad de los créditos, por lo que podrá requerir documentación al efecto.
 - (2) Se debe adjuntar un detalle de los créditos reclamados, precisando denominación y CUIT del agente de recaudación. Importe, fecha, número de los comprobantes respaldatorios y régimen por el cual fueron realizados.
 - (3) Esta opción se utiliza excepcionalmente, en aquellas situaciones en las que no es posible exteriorizar en DDJJ el crédito reclamado, porque a la fecha de solicitud, no operó la obligación de presentar la declaración jurada anual, del ejercicio fiscal al cual corresponde el mismo.
 - (4) Si el presente formulario no estuviera acompañado por otro instrumento se tendrá el mismo como contrato de cesión, siempre que este suscripto por ambas partes y se encuentren acreditados los requisitos. El impuesto de sellos correspondiente, se retrasará del importe cedido. No tributarán dicho impuesto, las cesiones a título gratuito, acreditadas a través de Instrumento públicos.
- Los requisitos necesarios para la realización del trámite se encuentra establecidos en la GUÍA DE TRÁMITES vigente, la misma puede ser consultada en la página de la DGR www.dgrrcorrientes.gov.ar o en los puestos de Atención al Contribuyente CAC- Receptorías y Delegaciones de la DGR Corrientes.

CONSULTE SOBRE ESTE TRÁMITE, llamando gratuitamente a nuestra MESA DE AYUDA, a los teléfonos 0800-555-7376 (Pcia. de Corrientes) o 0810-555-7376 (resto del país); enviando un correo electrónico a mesadeayuda@dgrrcorrientes.gov.ar o a través de nuestras redes sociales: www.facebook.com/DGRCorrientes/ www.instagram.com/dgrrcorrientes

	Salvo Repetición Firma y adhesión del Contribuyente	Reconocimiento, Compensación y Devolución Saldo a Favor del Contribuyente Form. 70.015 Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) Obligatorio <small>(Según Ley 8537/10 y sus modificatorias)</small>
---	--	--

DATOS TITULAR DEL CRÉDITO	
Apellido y Nombre o Razón Social: _____	
CUIT:	_____
Domicilio Fiscal: _____	
Correo electrónico:	_____ Teléfono: _____

La presente solicitud se formaliza en los términos del artículo 53 y 67 de Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

I. ORIGEN DEL CRÉDITO ⁽¹⁾

1. Saldo a Favor Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Año	Mes	Importe

Año	Mes	Importe

2. Otros Créditos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ⁽²⁾

Año	Mes	Importe

Año	Mes	Importe

Motivo por el cual el crédito no se encuentra extendido en una DJ de DIB (3)

Motivo por el cual el crédito no se encuentra extendido en el momento que se presenta

Retenciones y percepciones sufridas por sujetos exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos	<input type="checkbox"/>
Retenciones y percepciones sufridas por contribuyente del Régimen Especial de Tributación - RET	<input type="checkbox"/>
Retenciones y percepciones sufridas con posterioridad al cese definitivo de actividades	<input type="checkbox"/>
Otros. (Escribir en Observaciones)	<input type="checkbox"/>

3. Pagos duplicados, en exceso o indebidos

Importe / Plan de Pagos	Concepto / Nº Acogimiento	Nº Afirma / Nº Uq Sellos / Tasa	Año	Mes/Cuarto	Importe	Fecha de Pago

4. Pagos sin imputación a una obligación específica

Importe	Fecha de Pago	Nº de Operación / Nº de Control	Sello / Misor	CBU

Observaciones: _____

C.P. Fabian Boleas
I: 04/02 V: 08/02

<p>C.P. Fabian Boleas I: 04/02 V: 08/02</p>	
<i>Disposiciones</i>	
<p style="text-align: center;">Dirección de Producción Vegetal Disposición N° 01 Corrientes 01 de febrero del 2022.</p> <p>Visto. La Ley N° 27.279 de Envases Vacíos de Fitosanitarios, su Decreto Reglamentario N° 134/18, la Resolución N° 199/17 y la Disposición N° 43/19.</p> <p>Considerando: Que la Ley N° 27.279 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada. Que el Artículo 17° de la mencionada Ley dispone que <i>“Serán Autoridades Competentes los organismos que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus jurisdicciones”</i> y, de acuerdo al Artículo 18°, dichas autoridades deberán controlar y fiscalizar su cumplimiento. Que en tal sentido, la Dirección de Producción vegetal, en su carácter de Autoridad Competente Provincial, a través de la Disposición N° 43 del 30 de septiembre de 2019 dispuso en el Artículo 24° - Anexo II, los Operadores deberán implementar procedimientos que permitan auditar la trazabilidad de los envases vacíos de fitosanitarios durante las diferentes etapas de operación como así también, deberán entregar una constancia de operación realizada. Que por todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la necesidad de avanzar en procedimientos que permitan controlar la trazabilidad y operación de los envases vacíos de fitosanitarios desde los Centros de Almacenamientos Transitorios (CAT) hacia el/los Operadores habilitados, resulta imperante la necesidad de aprobación del correspondiente “Manifiesto de Transporte” y del “Certificado de Operación”. Que el suscripto es competente para dictar el acto que se propicia en función de lo establecido por la Resolución N° 199/17 homologada por Decreto N° 762/18 y de acuerdo a las facultades conferidas por la resolución N° 28/2021.</p> <p>Por Ello El Secretario de Agricultura y Ganadería</p>	<p>A/C de la Dirección de Producción Vegetal Dispone: ARTÍCULO 1°: APROBAR los modelos de Manifiesto de Transporte como así también el Certificado de Operación, que como Anexo I y II respectivamente forman parte de la presente disposición. Dichos documentos tienen como finalidad controlar el movimiento y posterior tratamiento al cual serán sometidos los envases vacíos de fitosanitarios por los Operadores habilitados en el territorio provincial, en el marco de la Ley N° 27.279, Decreto Reglamentario N° 134/18 y Disposición N° 43/19. ARTÍCULO 2°: ESTABLECER la obligatoriedad del uso de los documentos, que obran en el Art. 1° de la presente, para todo movimiento de envases vacíos de fitosanitarios desde los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) hacia los Operadores y posterior operación final, de acuerdo al destino que corresponda según el tipo de envase A o B. Ambos documentos, revisten carácter de declaración jurada y cualquier desviación de lo dispuesto serán pasibles de las sanciones correspondientes. ARTICULO 3°: ESTABLECER la obligatoriedad por parte de la empresa Transportista y del Operador a remitir a la Autoridad Competente copia del Manifiesto de Transporte y del certificado de Operación según corresponda. ARTICULO 4°: ESTABLECER que la Asociación Campo Limpio, deberá solicitar autorización a la Autoridad Competente para el traslado de los envases vacíos de fitosanitarios tipo A o tipo B según corresponda, desde los Centros de Almacenamiento Transitorios hacia el Operador con hasta 24hs de anticipación, debiendo acreditar transporte y transportista autorizados y contemplar lo establecido en la Disposición N°43/2019 para tal fin. ARTICULO 5°: SUSCRIBIR dos ejemplares de un mismo tenor. ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes. Esc. Norberto Mortola</p> <p>ANEXO I</p>

LOGO DE LA EMPRESA	Razón Social: Dirección: Teléfono: CUIT: Correo electrónico	MANIFIESTO DE TRANSPORTE Nº: XXXX-XXXX Documento no valido como factura
Ley Nacional Nº 27.279 - Decreto Provincial 762/18 - Disposición Nº 43/19 Dirección de Producción Vegetal		
CLIENTE: CUIT: DOMICILIO: LOCALIDAD: PROVINCIA:		
EMPRESA DE TRANSPORTE: VEHICULO: DOMINIO:	DATOS DEL TRANSPORTISTA NOMBRE Y APELLIDO: DNI:	
TIPO DE MATERIAL: ENVASES VACIOS DE FITOSANITARIOS TIPO A B (Tachar lo que no corresponda)		
DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	Kg
INSTRUCCIONES ESPECIALES DE MANIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTISTA:		
..... FIRMA Y ACLARACION TRANSPORTISTA FIRMA Y ACLARACION CLIENTE	
INSTRUCCIONES ESPECIALES DE MANIPULACIÓN PARA EL OPERADOR:		
CERTIFICADO DE OPERACIÓN Nº: XXXX-XXXX		
..... FIRMA Y ACLARACION OPERADOR FIRMA Y ACLARACION CLIENTE	
Blanco-Original-Cliente Verde-Triplicado-Autoridad Competente Rosa-Duplicado-Operador Amarillo-Cuadruplicado- Transportista		

ANEXO II				
NOMBRE DE LA EMPRESA CUIT Nº: DIRECCIÓN: TELEFONO: CORREO	LOGO DE LA EMPRESA		CERTIFICADO DE OPERACIÓN Nº:XXXX-XXXX	
Ley Nacional Nº 27.279 - Decreto Provincial 762/18 - Disposición Nº 43/19 Dirección de Producción Vegetal				
Habilitación Provincial Nº: XXX				
CLIENTE: DOMICILIO: LOCALIDAD:			FECHA: CUIT: PROVINCIA:	
Transporte	Transportista	Operador	Manifiesto Nº	Kg
TIPO DE OPERACION: _____				
DETALLE DE LA OPERACIÓN: _____				
<div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-bottom: 20px;"> <div style="text-align: center;"> _____ Recibido Cliente </div> <div style="text-align: center;"> _____ Responsable Técnico </div> </div> <div style="text-align: center;"> <i>Blanco-Original-Cliente</i> <i>Rosa -Duplicado-Operador</i> <i>Verde-Triplicado-Autoridad Competente</i> </div>				
Esc. Norberto Mortola				
<h2 style="margin: 0;">Sección Judicial</h2>				
<h3 style="margin: 0;">Citaciones - Capital</h3>				
Expte Nº MEX 11695/19 "CRISTALDO MARIELA Y SANTIAGO MAXIMILIANO S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCION" Por disposición de S. Sa. Juez de Menores Nº 2, Secretaría Civil, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Edgardo Frutos, SE CITA Y EMPLAZA a la Sra. MARY SILVERO DNI Nº 34.755.936 y el			Sr. PATRICIO CRISTALDO DNI Nº 17.715.811, a efectos de la NOTIFICACIÓN de la parte pertinente de la Resolución Nº354, de fecha 03 de diciembre de 2.021, que DICE: "...1º) OTORGAR la guarda de la niña MARIELA CRISTALDO, DNI Nº48.787.776, nacida el 10 de septiembre de 2010 a su prima de línea paterna, la Sra. PAULA CRISTALDO, DNI Nº29.445.827, domiciliada en CRAMER 2027 PISO 14 PORTERIA- BELGRANO de la	

<p>Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) año, de conformidad a lo establecido por el Art. 657 del CCyC de la Nación, quien deberá tomar posesión del cargo ante estos Estados Judiciales con las formalidades de ley. Notifíquese por el medio procesal más idóneo.5º) LIBRESE EDICTOS CITATORIOS DE LEY a los fines de NOTIFICAR a los progenitores de la niña Sres. PATRICIO CRISTALDO, DNI N°17.715.811 y MARY SILVERO DNI N°34.755.936, cuyo último domicilio figura</p>	<p>en Mendoza 2112 de la localidad de LORETO CTES, de la medida dispuesta, en el punto 1) de la presente resolución, por el medio procesal más idóneo. ..."Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos. Juez de Menores N° 2. - Corrientes ---- Corrientes, 01 de febrero de 2022.- Dr. Jorge Ayala I: 03/02 V: 09/02</p>
---	---

Citaciones -Interior

<p style="text-align: center;">Expte N° PXL 26250/19</p> <p>"MEDINA JOSEFA ADRIANA DCIA. SUP. INFRACCION A LA LEY 14346 - P.LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANGEL CENDRA, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...899..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...21.... días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL</p>	<p>por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ANGEL CENDRA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de INFRACCIÓN A LA LEY N° 14346 - MALTRATO ANIMAL-, encontrándose incorporada dicha ley al Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de ANGEL CENDRA, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de diciembre de 2021. Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz I: 03/02 V: 09/02</p>
---	--

Remates - Buenos Aires

<p>El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 18 de Febrero de 2022 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreeedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FASOLO, DANIELA LAURA, MERCEDES BENZ, SEDAN 5 PUERTAS, B200 BLUE EFFICIENCY, MOZ133, 2013, BASE: \$407.862,12, RODRIGUEZ FREDES, MARÍA LUCRECIA, FIAT GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V / SEDAN 4 PUERTAS, PCK 465, 2015, BASE: \$ 183.376, en el estado que se encuentran y exhiben del 11 al 17 de Febrero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se</p>	<p>realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la</p>
--	---

<p>aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad</p>	<p>vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Enero de 2022.- Martillero W. Fabián Narvárez I:07/02V:07/02</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p>Aviso de Licitación Pública Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial Aviso de Licitación Pública</p> <p>Objeto: Construcción E.J.I. N°46 – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA N°01-2022 Presupuesto Oficial: \$64.213.056,81 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 03/03//2022 - Hora: 9:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre, en La Rioja 665 2° Piso (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Objeto: Construcción Ampliación E.J.I. N°26 – Bella Vista</p>	<p>– Departamento Bella Vista - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA N°02-2022 Presupuesto Oficial: \$56.888.903,27 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 03/03/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre, en La Rioja 665 2° Piso (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Objeto: Construcción Jardín en Escuela N°13 – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA N°03-2022 Presupuesto Oficial: \$54.509.169,35 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 03/03/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de</p>
--	---

<p>Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre, en La Rioja 665 2º Piso (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego</p>	<p>La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Ministerio de Educación de la Nación I:27/01 – V: 09/02</p>
Convocatorias	
<p>Asociación Correntina de Empleados Provinciales</p> <p>La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CORRENTINA DE EMPLEADOS PROVINCIALES, con inscripción gremial nº 2459 otorgada por resolución nº 361/06 del ministerio de trabajo empleo y seguridad social de la nación Corrientes ,convoca a todos los afiliados para el día 26 de MARZO del año 2022 a la hora 08:00 en su sede social, ubicada en la calle Curuzu Cuatia nº 1458, salón celeste (barrio progreso) de esta ciudad donde se desarrollará la ASAMBLEA ORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del día: A) Lectura y Consideración del Acta Anterior. B) Lectura y consideración de la memoria -balance e inventario periodo 01 de enero 31 de diciembre 2021. C) Designación de dos socios para firma de acta correspondiente. DELESTATUTO ARTICULO Nº 15: La asamblea se constituirá por la presencia de la mitad mas uno de los socios, luego de una hora el quórum se lograra con los afiliados presentes. El carácter de Afiliado, a los efectos de la asistencia a la asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo, o documento de identidad, con la verificación en el registro de afiliados.- ARTICULO Nº 17: Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de votos. La Comisión Directiva.- I: 02/02 - V: 04/02.-</p> <p style="text-align: center;">Estancia Merceditas S.C.A.</p> <p>Se convoca a los señores accionistas de Estancia Merceditas S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Febrero de 2.022 a las 10:00 horas, y en segundo llamado a las 11:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio Argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente: Orden Del Día: 1-Retiro de Socios de la Sociedad. 2-Prórroga de duración de la Sociedad. 3-Designación de socio(s) para firmar el acta. Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se</p>	<p>recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea. Ing. Luis Enrique Layerle -Socio Comanditado - Administrador I:03/02 – V: 09/02</p> <p style="text-align: center;">Biblioteca Popular Teresa de los Andes</p> <p>La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Teresa de los Andes , con domicilio en 25 de Mayo y Belgrano Itati Corrientes CONVOCA a la asamblea Ordinaria a Realizarse el Dia Lunes 21 de Febrero del 2022 a las 20:30 hs en el Local de esta Institución con el Siguiete Orden del Dia 1) Elección de dos Socios para presidir la Asamblea.- 2) Lectura del Acta Anterior.- 3) Lectura y consideración de Memorias y Balances de los años 2016,2017 ,2018,2019,2020.- 4) Eleccion de Autoridades Presidente Vice Presidente Secretario Pro secretario Tesorero Pro Tesorero Dos Vocales Titulares Dos Vocales Suplentes Dos Revisores de CUENTA.- 5-Eleccion de dos socios para Firmar el Acta.- Giménez Violeta Presidente.- Mercedes Correa Secretaria.- I: 04/02 - V: 04/02.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Empleados Públicos de Corrientes</p> <p>La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICOS de CORRIENTES, con personería jurídica otorgada con Decreto nº 2990/72 Resolución 071/2004 del gobierno de la Provincia de Corrientes convoca a todos los afiliados para el día 26 de MARZO del año 2022 a la hora 10:00 en su sede social, ubicada en la calle Curuzu Cuatia nº 1458, salón celeste (barrio progreso) de esta ciudad donde se desarrollará la ASAMBLEA ORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del día: A) Lectura y Consideración del Acta Anterior. B) Lectura y consideración de la memoria -balance e inventario periodo 01 de enero 31 de diciembre 2021. C) Designación de dos socios para firma de acta correspondiente.</p>

<p>DEL ESTATUTO ARTICULO Nº 48: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de los socios, luego de una hora el quórum se lograra con los afiliados presentes. El carácter de Afiliado, a los efectos de la asistencia a la asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo, o documento de identidad, con la verificación en el registro de afiliados.-</p> <p>ARTICULO Nº 49: Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de votos.</p> <p>La Comisión Directiva I: 04/02 - V: 07/02.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa INDUSPES LIMITADA</p> <p>EL Consejo de Administración de la Cooperativa</p>	<p>INDUSPES LIMITADA CONVOCA a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Febrero de 2022, en el domicilio de la Manzana B Casa 22 del Barrio Itatí de la Ciudad de Corrientes, a las 10,00 hs. a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.- 2) Consideración y Aprobación del Balance General, Memoria, Informe del Síndico, y Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020. 3) Baja formal de asociados retirados.- 4) Incorporación de nuevos asociados.- <p>La Comisión Directiva.- I: 04/02 - V: 04/02.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº87-Lote 4 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1629- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:</p> <p>Fracción 1: (A-1): 12,80 m; (1-2):29,62 m; (2-D): 12,80 m; (D-A): 29,88 m; lo que hace una superficie total de 380,57 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y L° s/ Mra= Santos Daniel Zabala y Otro; SUR: Fracción 2; ESTE: Calle C. Colón (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.</p> <p>Fracción 2: (B-1): 10,80 m; (1-2):29,62 m; (2-C): 10,80 m; (C-B): 29,41 m; lo que hace una superficie total de 318,56 m². Lindando al NORTE: Fracción 1; SUR: : L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: Calle C. Colón (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de enero de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 27/01 V: 27/01</p>	<p>Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 33,83 m; (B-C):32,42 m; (C-D): 19,60 m; (D-E): 28,46 m; (E-F): 24,64 m; (F-G): 37,31 m; (G-A): 30,88 m; lo que hace una superficie total de 2001,60 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Calle Libertad (ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Av. Nicolás Avellaneda (ripio).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de enero de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 27/01 V: 27/01</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº123-Fracción de Lote 6 y 7 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1545- V, del Agrimensor Nacional</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en P/ Chacra Nº24, Grupo "D", Ejido Sureste de Sauce. Según plano de mensura número 1554- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 314,31 m; (2-3):109,38 m; (3-4): 179,91 m; (4-5): 123,34 m; (5-6): 53,28 m; (6-7): 10,63 m; (7-1): 54,01 m; lo que hace una superficie total de 3 ha 25 a 33 ca. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de Mario A. Sánchez; L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de Leandro Vallejos; y L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de Ramona Vargas; al SUR: calle Pública (tierra); ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de María R. Servín y L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de Francisco Rojo; OESTE: calle Pública (tierra).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se</p>

consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-	Sauce, Ctes. 14 de enero de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 27/01 V: 27/01
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Ladrilleros Unidos</p> <p style="text-align: center;">Acta Nº 14 Proclamación de las Autoridades de la Dirección Provincial Ejecutiva y del Apoderado</p> <p>En la Ciudad de Corrientes Capital, a los 30 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 15.00 horas, se reúnen en la sede partidaria del Partido Provincial Ladrilleros Unidos, los miembros titulares del Congreso Provincial, Señores Maidana Carmelo DNI 22.324.527 – Coitiño Juan Delmiro, DNI Nº 38.313.723 – Sra. López Graciela DNI 10.336.959 – Sr. Martínez José Manuel DNI 12.258.985 – Gordillo Mirta Rebeca DNI 39.191.941 y la Sra. Ferreyra Fabiana DNI 25.671.465 para proclamar a las autoridades definitivas del Partido Provincial Ladrilleros Unidos que integran el órgano Ejecutivo conocido como Dirección Provincial Ejecutiva de acuerdo al art. 20 de la Carta Orgánica Partidaria (COP).</p> <p>Considerando los arts. 20, 21, 22 y 24 de la COP, la Dirección Provincial Ejecutiva quedara compuesta de la siguiente manera:</p> <p><u>Presidente:</u> López Marta Itatí DNI 14.716.049 <u>Vicepresidente:</u> Romero Raúl Daniel DNI 22.018.155 <u>1er Secretario:</u> Martínez Cristian Emanuel DNI</p>	<p>39.191.330 <u>2do Secretaria:</u> López Dana Andrea DNI 26.221.174 <u>3er Secretaria:</u> Ferreyra Cesar Osvaldo DNI 7.614.730 <u>Secretario de Prensa:</u> Ramírez Ricardo Andrés DNI 32.305.950</p> <p>Quienes ejercerán sus funciones a partir de ser refrendada la presente Acta.</p> <p>Asimismo y en virtud de lo establecido por el art. 20 inc. c de la COP, es proclamada por unanimidad de los presentes congresales la Apoderada del Partido Ladrilleros Unidos la Dra. Martínez Laura Blasida DNI 30.855.748 C.U.I.L.: 27-30855748-6, Abogada, Matrícula Profesional 10361.</p> <p>Sin otro particular que tratar y siendo las 19.00 hs., se dispone la finalización de esta reunión, firmando al pie de la presente, los congresales titulares presente.</p> <p>Maidana Carmelo DNI 22.324.527, Coitiño Juan Delmiro, DNI Nº 38.313.723, López Graciela DNI 10.336.959, Sr. Martínez José Manuel DNI 12.258.985, Gordillo Mirta Rebeca DNI 39.191.941, Ferreyra Fabiana DNI 25.671.465.</p> <p>Partido Ladrilleros Unidos I: 02/02 V: 04/02</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p style="text-align: center;">Tu Remis S.R.L. S.R.L.</p> <p>Cesión de Cuotas Sociales – Turemis S.R.L. S.R.L. Constituida Por Instrumento Privado De Fecha 29 De Septiembre Del Año 2.020, Domicilio Social: Corrientes Capital.- C.P. 3.400.- CUIT 30-71697948-9.- inscrita ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Nº 01341, Folio 01341 Libro VIII, Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo Nº 344, 16 de octubre del año 2.020.- Se Hace Saber Que Por Escritura Nº 109 De Fecha 05 De Octubre De 2.021, Autorizada Por La Escribana Miriam Gabriela Maciel Se Ha Formalizado La Presente Cesión De Cuotas Sociales.- Cedentes : Jorge Gabriel Aguilar, Documento Nacional de Identidad número 34.425.343, CUIT 23-34425343-9, fecha de nacimiento 22 de marzo de 1989, soltero, hijo de Jorge Aguilar y Mirtha Alba Barni; Silvia Elisa Aguilar, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 30.644.647, CUIL 27-30644647-4, fecha de nacimiento 3 de enero de 1984, soltera, todos con domicilio en calle Velez Sarsfield Nº 1270 .- Milagros Florencia Aguilar, Documento Nacional de Identidad Nº 36.194.526, CUIL/CUIT 23-36194526-3, fecha de</p>	<p>nacimiento 2 de mayo de 1991, soltera, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 1547 -8º Piso – Departamento D.- todos de esta Ciudad de Corrientes.- Cesionarios: Jorge Aguilar, Documento Nacional de Identidad número 11.146.692, CUIT 20-11146692-1, fecha de nacimiento 10 de abril de 1954, divorciado de sus primeras nupcias con Mirtha Alba Barni,- y Juan Pablo Baez, Documento Nacional de Identidad Nº 41.949.906, CUIL/CUIT 20-41949906-5, fecha de nacimiento 31 de mayo de 1999, soltero, con domicilio en 237 Vdas, Mz B, casa 77, Bº Ex Aero Club, todos de esta Ciudad de Corrientes Denominación: Turemis S.R.L.- 1-Cuotas Cedidas: La Socia Milagros Florencia Aguilar ha decidido ceder la totalidad de las cuotas de las cuales es titular que representan el 33% del Capital Social; el Socio Jorge Gabriel Aguilar ha decidido ceder 14 cuotas sociales de las cuales es titular, que representan el 14% del capital social y la Socia Silvia Elisa Aguilar ha decidido ceder 13 cuotas sociales de las cuales es titular, lo que representa el 13% del capital social de la Firma Tu Remis S.R.L. (Sociedad De Responsabilidad Limitada).- Todo ello acordado en reunión de socios celebrada en fecha 01 de octubre del corriente año y en la cual han decidido</p>

por unanimidad la transferencia de las cuotas detalladas 2-Capital Social: Capital Social: el capital social se fija en la suma de de \$300.000.- (pesos, trescientos mil) dividido en cien (100) cuotas sociales cuyo valor nominal es de \$3.000.- (pesos, tres mil) cada una de ellas suscripto e integrado en su totalidad, de las cuales corresponden en plena propiedad, posesión y dominio de la siguiente forma: Al socio Jorge Gabriel Aguilar le corresponde Veinte (20) cuotas de \$3.000 de valor nominal cada una de ellas, lo que un monto de capital de \$60.000.- (pesos, sesenta mil), que representa el 20% del capital social.- a la socia Silvia Elisa Aguilar : le corresponde Veinte (20) cuotas de \$3.000 de valor nominal cada una de ellas, lo que un monto de capital de \$60.000.- (pesos, sesenta mil), que representa el 20% del capital social.- al señor Jorge Aguilar le corresponde Veinte (20) cuotas de \$3.000 de valor nominal cada una de ellas, lo que un monto de capital de \$60.000.- (pesos, sesenta mil), que representa el 20% del capital social.-- y al señor Juan Pablo Baez le corresponde Cuarenta (40) cuotas de \$3.000 de valor nominal cada una de ellas, lo que hace un monto de capital de \$120.000.- (pesos, ciento veinte mil), que representa el 40% del capital social.

3-Administración: Administración Y Representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Gabriel Aguilar Documento Nacional de Identidad número 34.425.343, CUIT 23-34425343-9, fecha de nacimiento 22 de marzo de 1989, soltero, hijo de Jorge Aguilar y Mirtha Alba Barni, con domicilio en calle Velez Sarfield 1240 de esta Ciudad Y/O Juan Pablo Baez, Documento Nacional de Identidad Nº 41.949.906, CUIL/CUIT 20-41949906-5, fecha de nacimiento 31 de mayo de 1999, soltero, con domicilio en 237 Vdas, Mz B, casa 77, Bº Ex Aero Club de esta Ciudad quien revestirán el carácter de Socio Gerente siendo designados por dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento (artículo 157 de la ley General de sociedades) Quienes Tendrán El Uso de la firma social adicionando a la misma Tu Remis S.R.L. y administrarán la sociedad con amplias facultades, tanto de administración como de disposición.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4031-21 Caratulado TU REMIS S.R.L. S/Insc. de Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-12-2020

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 04/02 – V: 04/02

Fideicomiso Khalo

“Se Hace Saber Que Por Escritura Nº 61 de fecha 08-11-2021; autorizada en esta ciudad por la Esc. Maria Lisa

Gomez Sierra - Registro Nº 555- Capital; se Rescindió Bilateralmente El Fideicomiso Khalo – CUIT 30-71659316-5. inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Número 0099, Folio 0099, del Libro I, Tomo I de Contratos de Fideicomiso en fecha 2 de Octubre de 2.019. Fiduciante: Silvia Beatriz Blanc, D.N.I.Nº 21.410.389, CUIT 27-21410389-9, nacida el 08/03/1970, divorciada de sus primeras nupcias con Oscar Guillermo Ambrosino, domiciliada en calle Chaco 1169, 4º Piso, Departamento A de esta ciudad, argentina; Fiduciaria: Hermanos A La Obra S.R.L., CUIT 30-71556965-1, inscripta en la I.G.J. bajo Nº 0099, Fº 0099, Lº I, Tº I de Contratos de Fideicomiso el 02/10/2.019. Representada por su socio gerente señor Julio César Blanc, D.N.I.Nº 25.237.473, nacido el 28/11/1976, casado en primeras nupcias con Mariela Alejandra Falco, domiciliado en calle Chaco 1036, Piso 8, Departamento A de esta ciudad, argentino. Retrocesion Del Dominio Fiduciario del inmueble que la señora Silvia Beatriz Blanc, que en su carácter de fiduciante Clase A, transfirió a favor de la Sociedad Fiduciaria, Hermanos A La Obra S.R.L., y que, unificados en la misma escritura, se individualiza como un inmueble ubicado en esta ciudad de Corrientes, Manzana 432, que, según Plano de Unificación confeccionado por el Agrimensor Nacional Eduardo Francisco Escalante el 15/02/2019, aprobado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia, bajo Duplicado de Mensura Nº 28.334 “U” se describe como Polígono A-B-C-D-E-F-A, constante de las siguientes medidas: del punto A al B, 38,51m; del punto B al C, 17,57m; del punto C al D, 18,47m; del punto D al E: 10,07m; del punto E al F, 10,21m; y del punto F al A, cerrando el polígono, 27,14m, con una Superficie de 773,02m2, lindando, al Norte: calle General José María Paz; al Este: calle Pío XII, Zunilda Raquel Vallejos y José María Abeledo; al sur: Benigno Ramírez de Bari, Zunilda Raquel Vallejos y José María Abeledo; y al Oeste: Elaida Castresana de Aquino. Personería Y Representación: Existencia Jurídica De Hermanos A La Obra S.R.L.: contrato social constitutivo, escritura Nº 21 del 01/03/2017, autorizada en esta ciudad por el Esc. Marcelo Abel Russo, inscripto en la IGJ bajo Nº 0542, Fº 0542, Lº VI, Tº I de S.R.L., el 17/03/2017. La Representación: 1) contrato social constitutivo mencionado ut supra; 2) Acta de Reunión de Socios de fecha 01/11/2021.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4121-21 Caratulado FIDEICOMISO KHALO S/Insc. Cancelación de Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-01-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 04/02 – V: 04/02

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar